



RESOLUCION DE ALCALDIA N°021-2023-MPA/A.

Atalaya, 05 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N°003-2023-GSP-MPA, de fecha 05 de enero de 2023, el Memorandum N°010-2023-MPA/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°003-2023-GSP-MPA, de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos solicita a la Gerencia Municipal el otorgamiento de delegación de facultades a efectos de simplificar y optimizar los procedimientos administrativos necesarios;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la desconcentración es una técnica permanente de organización y además limita la responsabilidad del superior jerárquico al debe de supervisión normal y razonable. La desconcentración favorece a la organización administrativa en la medida que descongestiona el poder originando mayor celeridad en la resolución de los asuntos, aproxima los servicios y funciones a los usuarios, afirma la idea de responsabilidad y la iniciativa en las instancias inferiores, siendo por tanto ventajoso su empleo para las entidades y usuarios;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y





RESOLUCION DE ALCALDIA N°021-2023-MPA/A.

desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Atalaya, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, ante ello con Memorándum N° 010-2023-MPA/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de delegar facultades a la Gerencia de Servicios Públicos;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** a la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las siguientes facultades:

- a) Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución de las políticas públicas dentro del marco de la gestión municipal, el último trimestre de cada año.
- b) Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provinciales, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde los actos efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DÉJESE**, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

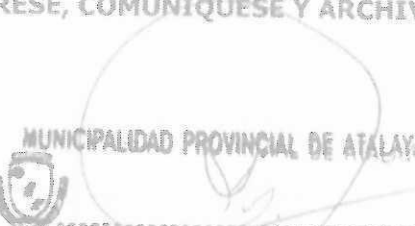
ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Atalaya deberá dar cuenta de forma semanal a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación Provinciales, Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación producto de la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C/c
ALC
GM
GA3
GSP
SG
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial